

FICHA INFORMATIVA

Unidad de Transparencia

Se realizó un traspaso de la cuenta de donativos, a la cuenta de la C. María del Roció Vargas Castro. El día 18 de diciembre de 2020. Por la cantidad de \$17,400.00 pesos (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) El pago es para cubrir los gastos que realizó el artista Ignacio Aldana Vargas por pintar y diseñar murales en la 2da. Parte de las instalaciones de la procuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes del Sistema DIF Zapopan.

*Anexo documentación que ampara dicha donación.

Atentamente

Diciembre de 2020

"2020 Año de la acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"


C. Arlette Chapoy Gómez

Jefa de Recaudación de Fondos y Relaciones Públicas



14:56

DJ/DG-DON/183/2020

Contrato de DONACION ONEROSA, que celebra por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará "El Organismo", representado por su Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón y por otra parte la C. María del Rocío Vargas Castro, a quienes en lo sucesivo se denominará "El Donante", sujetándose ambas partes a las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" a través de su Representante:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco; que tiene entre sus objetivos el proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan; Jalisco, según los programas básicos y de conformidad a las disposiciones normativas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

b).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en su cruce con la vialidad Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

c).- Maestra Diana Berenice Vargas Salomón, cuenta con personalidad jurídica y facultades para suscribir el presente convenio; tal y como lo acredita con su nombramiento de Directora General, otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; por conducto de su Presidenta la señora Ma. Elena Villa Ramos, el día 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve; acorde a las disposiciones del artículo 09 nueve, fracción VIII octava, del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

II.- Declara "El Colaborador" que:

a).- Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, originaria y vecina de esta ciudad, con registro [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] el que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED]

b).- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente instrumento, y toda vez que ella es mama y representante legal del artista Ignacio Aldana Vargas conocido como "Soltero", toda vez que es de conocimiento público que mi hijo es un Artista Plástico reconocido, con obras Pictóricas y Murales en espacios privados y públicos; en consideración de lo cual ha sido invitado a participar en la elaboración de murales en diferentes espacios del "El Organismo", obras que se plasmaran en muros de sus instalaciones y serán donada una vez realizadas, por lo que es mi deseo la suscripción del presente convenio.

DJ/DG-DON/183/2020

III.- Declaraciones conjuntas de "Las Partes" que:

a).- El presente convenio se celebra sin vicios en el consentimiento entre "Las Partes", siendo lícito su objeto; sin embargo, en el supuesto de que se actualice alguna controversia, "Las Partes" se sujetarán a lo establecido en las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, "Las Partes" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL CONSENTIMIENTO. "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados entre "Las Partes", por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. Ambas partes acuerdan formalizar a través del presente instrumento jurídico, la conjunción de recursos y esfuerzos propios realizados para el mejoramiento visual, de espacios localizados en el interior del edificio localizado en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno y número 777 setecientos setenta y siete, de la colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco, con la elaboración de varios murales artísticos que serán donados a "El Organismo".

Espacios identificados como:

- a).- Centro de Autismo
- b).- Centro de Atención Psicológica
- c).- Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "El Donante". Para dar debido cumplimiento al presente convenio de colaboración voluntaria; "El Organismo" autorizo a "El Donante" presentar un "Diseño de Obra Mural, misma que en su concepción fue identificado como una Abstracción Cromática o perteneciente al Expresionismo Abstracto; mediante la cual, provocar en el espectador una experiencia subjetiva, que permita durante su contemplación desarrollar elementos figurativos a través del color y de las formas geométricas, comprometiéndose "El Donante" que dicha obra será realizada por el artista Ignacio Aldana Vargas conocido como "Soltero", toda vez que es de conocimiento público que mi hijo es un Artista Plástico reconocido.

Toda vez que dicho diseño requería plasmar la obra en gran formato "El Organismo" autorizo que "El Donante" lo desarrollara en diversos muros con ubicación y medidas distintas. Siendo estas las que a continuación se describen:

- a).- Centro de Autismo.- Compuesta por 10 diez muros, con una superficie aproximada de 250 doscientos cincuenta metros cuadrados.

DJ/DG-DON/183/2020

- b).- Centro de Atención Psicológica.- Compuesta por 05 cinco muros, con una superficie aproximada de 33 treinta y tres metros cuadrados.
- c).- Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.- Consistentes en 09 nueve muros, con una superficie aproximada de 46 cuarenta y seis metros cuadrados.

1.- (DEL TIEMPO DE EJECUCION). En el desarrollo del proyecto, no figuro acuerdo en cuanto al tiempo de su ejecución, más si la autorización para el ingreso y permanencia del artista, las personas y materiales requeridos, en las instalaciones antes indicadas.

2.- (DEL VALOR ECONOMICO). Acuerdan "**Las Partes**" no atribuir un valor económico a la Obra Mural, no obstante que reconocen que lo tiene y representa una contribución de "**El Donante**" efectuada a título gratuito y en beneficio de los usuarios de asistencia social que reciben servicios en tales domicilios.

3.- (DE LA RENUNCIA DE DERECHOS Y LA CESION DE LOS MISMOS). En consideración a ello, "**El Donante**" y el **propio artista** Ignacio Aldana Vargas conocido como "Soltero", reconoce y se hace sabedor que las instalaciones en las cuales fijó su obra mural, no le pertenecen y no fija sobre ellas derechos intelectuales o de autor, que le pudieran dar por su realización primaria un beneficio económico; tampoco reserva de forma alguna facultades de disposición sobre la obra mural, renunciado de forma amplia y llana a cualquier reclamo posterior a su realización, cediendo dichos derechos a "**El Organismo**", en todos sus aspectos presentes y futuros, no estableciendo la obligación de temporalidad en su permanencia.

4.- (DE LA RENUNCIA AL EJERCICIO DE LA ACCION CIVIL). "**El Donante**" renuncia a cualquier acción civil, penal o en cualquier materia que pudiera derivar de la extinción de la obra; con excepción a aquella que derive de su permanencia, en cuanto al derecho de conservación y/o restauración, que pudiera llegar a autorizarse por el actual propietario, sea en parte o en su totalidad.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO". Para dar debido cumplimiento al presente convenio de colaboración, "**El Organismo**" reconoce haber otorgado a "**El Donante**" las autorizaciones necesarias para la realización del Proyecto de Obra Mural descrito en las cláusulas anteriores, aceptándolo como una aportación a título gratuito y de forma altruista, en beneficio de los usuarios de los servicios asistenciales que se prestan en dichas instalaciones.

1.- (DE UN PAGO DE MATERIALES). No obstante ello, reconoce que dicha aportación generó algunos gastos no correspondientes a "**El Donante**"; los cuales le generaron una erogación por la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido**, respecto de la cual, "**El Organismo**" se obligó y autorizó efectuar el pago correspondiente.

Ambas partes acordaron, a solicitud del "**El Donante**" que la cantidad a reembolsar le fuera pagada mediante una transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] en el Banco Banamex, a nombre de "**El Donante**".

Habiéndose presentado para tal fin:

DJ/DG-DON/183/2020

1.1.- *Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 08 ocho de diciembre del año 2020 dos mil veinte; en la cual se asienta:*

1.a).- *Registro Federal de Contribuyente: VACR571031AY2.*

1.b).- *Domicilio fiscal: Prolongación Ángel Leño número 4545 cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco en la colonia Colonos de Tesistan, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.*

1.c).- *Actividad económica: Comercio al por mayor de artículos y accesorios para el diseño y la pintura artística.*

1.d).- *Con sujeción al régimen de incorporación fiscal.*

1.2.- *Factura electrónica expedida a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyente: DMZ610817LH6, por la cantidad solicitada, debidamente requisitada, de conformidad a la normatividad fiscal aplicable, la cual se identificó con: Folio fiscal D43754F5- OBB1- 4EC8- BBB2- 1DA874369696. Número de serie CSD 00001000000408241836. En fecha 2020- 10- 28.*

2.- (DE LOS DERECHOS DE TERCEROS) **“El Organismo”** reconoce y se hace sabedor para los efectos del presente convenio de colaboración, que las instalaciones en las cuales fijó su obra mural **“El Donante”**, no le pertenecen, por lo que la realización de la obra, los derechos que pudieran nacer con ella o los propios del autor por su realización primaria, son propiedad exclusiva de **“El Organismo”**, en todos sus aspectos presentes y futuros, no pudiendo establecer por tal motivo un compromiso de temporalidad en su permanencia, manifestación que también realiza el artista Ignacio Aldana Vargas conocido como **“Soltero”** y expresa su voluntad en la suscripción del presente convenio.

Aceptando de parte de **“El Donante”** así como del artista Ignacio Aldana Vargas conocido como **“Soltero”** la expresión de su voluntad de renunciar a cualquier tipo de acción civil, penal o en cualquier materia que pudiera derivar de la extinción de la obra; con excepción a aquella que derive de su permanencia, en cuanto al derecho de conservación y/o restauración, que pudiera llegar a autorizarse por el propio **“El Organismo”**, sea en parte o en su totalidad.

Asumiendo ambas partes, que no pueden establecer ningún acuerdo futuro, sin embargo la obra mural se sujetara a un proceso de conservación o de restauración (ocasionado por el deterioro natural o accidental de la obra mural, ya sea en parte o en su totalidad), corresponderá a **“El Donante”** pactar de mutuo acuerdo, los aspectos concernientes a dicha tarea, en documento idóneo y suscrito por quien tenga las facultades legales para obligarse.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA. Acuerdan las partes que el presente convenio de colaboración inicio su vigencia desde la fecha de realización del Diseño de la Obra Mural y hasta la fecha de pago de la contraprestación económica solicitada en la cláusula cuarta primer párrafo indicado en el presente convenio.

SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- Queda entendido entre ambas partes que el presente convenio de colaboración voluntaria no supone características o condiciones distintas a las anotadas, que no genera relación jurídica, asociación o sociedad entre **“Las Partes”** suscribientes distinta a la expresada textualmente; y que por tanto, no se adquieren derechos laborales o de seguridad social, tampoco remuneración económica y responsabilidades de tipo civil; por lo que a **“El Organismo”** en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto o figura análoga.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas tales modificaciones o adiciones, cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por las personas legalmente facultadas para ello.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio, sin responsabilidad para él, bastando la simple notificación a "El donante".

"El Doante" podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio de colaboración en cualquier tiempo, pero deberá notificar con una anticipación de 15 quince días hábiles a la fecha de terminación, a efecto de que las tareas encomendadas sean concluidas o reasignadas, y sin que se genere afectación alguna a "El Donante".

NOVENA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades.

DÉCIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. "Las Partes" acuerdan sujetarse a procedimiento de amigable composición en caso de que se presente alguna controversia y en caso de que prevaleciera someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio, "Las Partes" manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos en la **Ciudad de Zapopan, Jalisco a 24 veinticuatro de noviembre del año 2020 dos mil veinte.**

Por "El Organismo"

Por "El Donante"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón.
Directora General.

La C. María del Rocío Vargas Castro.

"El Artista" *h* *1*

Ignacio Aldana Vargas conocido como "Soltero."

